

La integración de las minorías culturales

MARÍA ELÓSEGUI
La Vanguardia, 12/03/2001

En los pasados meses han surgido discusiones sobre el problema de la integración de las minorías en la escuela. El Estado español ha optado clarísimamente por la escolarización obligatoria de los menores hasta los dieciséis años, actuando incluso contra la voluntad de los padres.

Indudablemente, las razones y causas para la falta de integración y el absentismo escolar son diversas. Por tanto, su tratamiento debería ser también diverso. Es diferente el absentismo que se debe al puro abandono o dejadez de los padres del basado en una situación económica familiar precaria o el motivado por cuestiones culturales, por las que se rechaza un tipo de educación que se juzga como asimilacionista; ejemplos de esta última situación han sido el de los padres turcos en Bélgica o marroquíes en Francia que no quieren que sus hijas vayan a clase de natación, o quieren que usen el velo en la escuela, o piden que se les respete un régimen de comida, como el no comer carne de cerdo en el comedor escolar, o retiran a sus hijas pronto de la escuela porque no quieren que acaben teniendo un novio no musulmán o porque las casan pronto siguiendo sus costumbres, como es el caso de la minoría étnica gitana, etcétera.

En el balance de ambos derechos debe prevalecer el derecho del niño/a a la escolarización, porque el criterio de actuación exige buscar el mejor interés del niño (Convención de los Derechos del Niño). Pero a su vez, los programas escolares deben ser respetuosos con los derechos culturales de cada grupo y con el de los padres de educar a su hijo/a según sus propias convicciones. La Administración tiene derecho a intervenir para lograr la escolarización y luchar contra el absentismo, y con mayor razón si lesiona el derecho de igualdad entre los sexos.

Pero hay métodos justos y otros que, incluso siendo legales y eficaces, resultan injustos, y hasta contrarios a los derechos humanos. De ahí que la Administración debería:

-Asegurar que no se va a producir el asimilacionismo, sino una actitud intercultural, en los textos, en la actitud del profesorado y en las actuaciones de la Administración.

-Establecer una graduación en los derechos, y no sólo mera tolerancia, como el respeto a las creencias, en cuestiones de alimentación, tratamiento de la historia, etcétera.

-Respetar los modos de vestir cuando no atentan contra los derechos fundamentales, como el uso del chador o velo en las mujeres.

-Intentar adaptar algunas cuestiones que no son esenciales, como se ha hecho en Bélgica con la dispensa de clases de natación para niñas musulmanas.

-Intervenir positivamente por la vía de la advertencia e información dialogante y educativa con los padres, pero desde luego no por la vía penal. Algunas medidas empleadas por ciertas administraciones no son las más apropiadas. Por ejemplo, en una determinada autonomía se ha elaborado un convenio por el cual el Ministerio de Educación pone en conocimiento del Ministerio Fiscal las ausencias reiteradas de escolares, de manera que el fiscal actúa de oficio denunciando a los padres por vía penal, acusándoles del delito tipificado en nuestro código como abandono de familia. La medida se ha demostrado en parte eficaz, ya que ha suscitado un gran temor en las minorías afectadas. En una de las sentencias, resulta finalmente absuelta una madre de familia viuda, con cierta deficiencia psíquica, cuyos hijos de 12 y 14 años se escapaban del centro escolar, una vez que ella les había dejado allí. La medida resulta desproporcionada si medimos daños y beneficios.

Hay que desarrollar más la imaginación para buscar sistemas eficaces, que logren el bien perseguido, la escolarización, evitando por todos los medios la discriminación de las niñas, dañando lo mínimo a las familias implicadas y siendo respetuosos con los derechos culturales de las minorías. Un equilibrio que resulta un reto apasionante.

M. ELÓSEGUI, profesora de Filosofía del Derecho, Universidad de Zaragoza.